

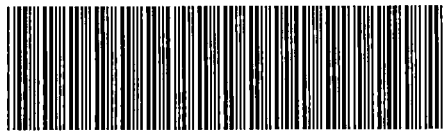
15



NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



000002000460845

FECHA: 2020/11/06 OPERACION : 02IOI1106018
HORA : 10:40:15 RECIBO NO.: 0220083275
MATRICULA: 03023406

AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

NOMBRE : AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS
N.I.T. : 9012223353
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS
FORMA(S) DE PAGO : EF

Table with 3 columns: CNT, DESCRIPCION, VALOR. Rows include NOMBRIAMIENTO/RENUNCIA/RE MOCION REP., IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA), OTRAS REFORMAS SOC. COMERCIAL O INS, and TOTAL PAGADO \$324,000.00.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE COMUNICARSE VENTICUATRO (24) HORAS DESPUES DE LA RADICACION DE LA SOLICITUD, A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3830330 E INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) D E T R A M I T E (S) :

2000460845, 2000460844

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS EN LINEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVAS

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O EN www.ccb.org.co

11 NOV 2020 [Signature]



NIT 860.007.322-9

CONTINUACIÓN DEL RECIBO NO. 0220083275

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L D E V O L U C I O N .

SU FACTURA ELECTRÓNICA SERÁ ENVIADA AL CORREO
administracion@gmcic.com.co

TUS SUEÑOS SON NUESTRA EMPRESA

Bogotá, D.C. Noviembre 9 de 2020

Señores

AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

CR 16 NO. 93 A 16

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Acta No ref 001 de Asamblea de Accionistas del 22 de Octubre de 2020 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Matrícula / Seudomatrícula / Número de inscripción: 03023406

Número de Trámite: 000002000460844

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. Para efectuar un estudio completo del acta y determinar si su inscripción es procedente o no, es necesario aclarar el Quórum, tenga en cuenta que el 100% de las acciones suscritas de la sociedad es de 525.000 acciones suscritas y no como indico, el cual debe ajustarse a las previsiones estatutarias, o en su defecto a las legales. (Artículos 186,189, 190, 359, 360, 372 del Código de Comercio/ junto con el Artículo 6 Ley 1258 de 2008 para SAS y según lo prevé el numeral 1.11. del Capítulo Primero Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.)

2. Para efectuar un estudio completo del acta y determinar si su inscripción es procedente o no, es necesario aclarar el número de acciones suscritas con las cuales se aprobó la reforma estatutaria y el nombramiento del representante legal tenga en cuenta que el 100% de las acciones suscritas de la sociedad es de 525.000 acciones suscritas y no como indico los cuales deben ser los previstos en sus estatutos o en su defecto en la ley. (Artículo 189 del Código de Comercio y según lo prevé el numeral 1.11. del Capítulo Primero Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.)

Para lo anterior, podrá elaborar un acta adicional en la cual de ser el caso se aclaren o se deje constancia sobre los aspectos antes señalados. Recuerde que toda acta adicional debe estar suscrita por las mismas personas que suscribieron el acta de la reunión inicial. (Artículos 189 del código de Comercio y 131 del Decreto 2649 de 1993.) Recuerde allegar el acta principal y las actas aclaratorias o adicionales. Esta Cámara de Comercio conserva la potestad para realizar el control formal de legalidad sobre el acta original y su acta adicional.

Recuerde que, si se aclara la presente acta mediante la elaboración de acta adicional aclaratoria, al reingreso del trámite se debe allegar el acta principal acompañada de su respectiva acta aclaratoria. Se sugiere para la elaboración del acta aclaratoria, no olvidar indicar que se trata de un acta adicional aclaratoria a la principal.

3. Según lo prevé el numeral 1.11. del Capítulo I Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, para la inscripción de toda designación de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) o revisores fiscales, se requiere allegar constancia de la aceptación del cargo por parte del designado, con indicación del número de identificación del mismo, y país de expedición sólo en caso de ser pasaporte, para revisores fiscales indique su número de Tarjeta Profesional.

Revisada la documentación presentada por usted, no se encontró la aceptación del representante legal, tenga en cuenta que toda ratificación se toma como un nuevo nombramiento.

En consecuencia, le informamos que esta Cámara de Comercio sólo inscribirá el mencionado nombramiento, hasta tanto se allegue la constancia de aceptación. Tenga en cuenta, que en concepto de esta entidad, dicho requisito se entiende suplido con comunicación suscrita por la persona designada haciendo manifestación expresa de su aceptación, o en caso de que esta se haya dado en la reunión en la cual fue designado, se podrá levantar acta adicional suscrita por presidente y secretario de la misma, en la que se indique tal circunstancia, en este último caso por favor tenga en cuenta lo previsto en el artículo 131 del Decreto 2649 de 1993.

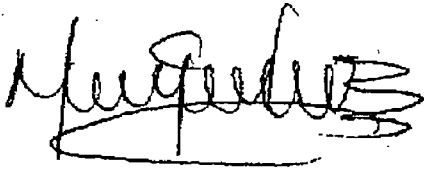
4. Inscripción parcial: En virtud del numeral 2.1.2 del título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, si no desea realizar el registro de alguna de las decisiones adoptadas, se requiere allegar autorización suscrita por el representante legal para realizar la inscripción parcial, de lo contrario ajuste en los términos indicados.

Antes de reingresar los documentos, se le sugiere que solicite asesoría de nuestros abogados en sede.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación o si requiere la revisión previa de los documentos aquí solicitados, con gusto le será atendida en el correo electrónico devolucionesderegistros@ccb.org.co Si necesita únicamente la solución de las inquietudes relacionadas a esta comunicación, también podrá en nuestro portal www.ccb.org.co sección sedes, Se le recomienda de forma respetuosa se sirva solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por uno de nuestros abogados (Asesores jurídicos) en cualquiera de nuestras 12 sedes comerciales a fin de ser explicado el contenido de esta carta.

"Señor empresario: Recuerde que puede acceder a todos los trámites de los servicios registrales a través de nuestra página web y desde la comodidad de su casa (Inscripción de documentos actas de nombramientos, reformas ,etc., renovaciones, matrículas, solicitud de certificados, modificaciones, asesorías virtuales.), ingresando a <https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>"

Cordialmente,



MARGARET STEPHANIE GOMEZ FONTECHE

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

NIT. 901.222.335-3

Acta de Asamblea de Accionistas No. REF.001 de 2020.

REUNIÓN VIRTUAL DE ASAMBLEA ORDINARIA.

FECHA - 22 de octubre de 2020.

1. PRELIMINARES:

El Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia adicionó en su artículo primero el capítulo 16 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 reglamentando el desarrollo de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

El artículo 26 de los estatutos de la sociedad permite la realización de reuniones por comunicación simultánea o sucesiva acudiendo a los medios tecnológicos.

En virtud de la situación de la problemática a nivel mundial presentada por el COVID 19 y en adopción de las medidas necesarias para limitar la posibilidad de contagio, así como el cuidado a la salud de las personas relacionadas con la sociedad, se dispuso que la presente reunión por parte de la Asamblea de Accionistas se desarrollara de forma virtual, lo que ha sido aprobada por ésta.

2. GENERALES.

Se reunieron de forma virtual las siguientes personas:

- A. El señor BENJAMIN FIGUEROA MOLINA, con cédula de extranjería No 444.716, de nacionalidad española, quien actúa como representante legal de la sociedad AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. 901.222.335-3.
- B. El Señor. IGNACIO MARTÍN HERRANZ, con C.E. 635484 en su calidad de Primer Subgerente de la sociedad AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS.
- C. El Señor. NARCISO NAVARRO LEAL con C.E..600505, en su calidad de Segundo Subgerente, de la sociedad AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS.
- D. A su vez, en la ciudad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) – España, acude el señor D. ANTONIO MARTÍN POZO de nacionalidad española, identificado con Pasaporte Español No AAD639166 y cédula de extranjería No 455916, actuando en calidad de representante legal de las sociedades extranjeras MARTIN CASILLAS SLU identificada con C.I.F. B-41014028, titular de 275.000 acciones suscritas y EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU identificada con C.I.F. B-41367681, titular de 250.000 acciones suscritas, ambas de nacionalidad española, domiciliadas en esta misma ciudad en la Carretera Sevilla – Málaga Km. 8.800, accionistas titulares del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas (525.000 acciones suscritas).

3. CONVOCATORIA.

Mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2020, dirigido a los accionistas MARTIN CASILLAS SLU identificada con C.I.F. B-41014028 y EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU identificada con C.I.F. B-41367681, el señor BENJAMIN FIGUEROA MOLINA, en calidad de representante legal de la sociedad AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. 901.222.335-3, y en los términos del artículo 23 de los Estatutos de la misma, convocó a asamblea general de accionistas, la cual se llevó a cabo de forma virtual de conformidad con lo indicado en el acápite de "PRELIMINARES".

4. ORDEN DEL DÍA.

Para efectos de la reunión se determinó el siguiente orden del día.

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
3. Reforma de estatutos: Modificación del Artículo 32 de los estatutos.
4. Autorización para otorgar poder especial.
5. Ratificación en el cargo de Representante Legal principal.
6. Lectura y aprobación del acta.

Puesto a disposición el orden del día éste fue aprobado.

5. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se deja constancia de que en la reunión se conformó el quorum universal representado en el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones suscritas y pagadas en cabeza de MARTIN CASILLAS SLU identificada con C.I.F. B-41014028 y EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU identificada con C.I.F. B-41367681, por lo cual se puede deliberar y aprobar cualquier decisión por parte de éste en la presente Asamblea.

El número de acciones suscritas conectadas al momento de votar la reforma es de 525.000 acciones, es decir, el 100% de las mismas.

6. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

El señor BENJAMIN FIGUEROA MOLINA instala la reunión acorde con el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad,

La ASAMBLEA DE ACCIONISTAS nombra como presidente de la misma al Sr. IGNACIO MARTÍN HERRANZ, con C.E. 635484 y como secretario de la misma al Sr. NARCISO NAVARRO LEAL con C.E. 600.505 quienes aceptan la designación.

Ambas personas manifestaron estar de acuerdo con la designación realizada. Se encargó al secretario tomar nota de todo lo tratado en la Asamblea de Accionistas.

7. REFORMA DE ESTATUTOS:

MOTIVACIÓN: La reforma al artículo 32 está motivada en ampliar el periodo de duración del cargo de representante legal, teniendo en cuenta que en los estatutos se estableció una duración inicial de un (1) año.

De igual forma, se debe eliminar la siguiente expresión respecto a la actuación del representante legal suplente:

"para tal efecto se requerirá una constancia suscrita por el gerente mediante la cual se declare la ausencia temporal".

Lo anterior teniendo en cuenta que, para la actuación del suplente basta con acreditar la ausencia temporal o absoluta del gerente, pues habrá momentos en los que éste no pueda dejar constancia de su ausencia, eventos tales como enfermedad, privación de la libertad, u otros que impliquen imposibilidad temporal de ejercer el cargo.

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA: La asamblea manifiesta estar de acuerdo con la modificación del periodo y la eliminación del acápite transcrito y aprueba la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN:

Se modifica el Artículo 32 de los Estatutos de la empresa AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32° REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no denominado Gerente, designado por la Asamblea General o la Junta Directiva cuando ésta se encuentre elegida, quien se desempeñará en el cargo de forma indefinida.

El gerente tendrá suplentes denominados subgerentes, respectivamente subgerente primero y subgerente segundo, los cuales reemplazarán al gerente únicamente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que correspondiere a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que ser motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas o por la Junta Directiva cuando esta se encuentre elegida.

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA: La anterior modificación fue leída y aprobada unánimemente por los Accionistas, es decir, por el CIENTO POR CIENTO (100%) de las Acciones suscritas y pagadas; es decir, por la totalidad de los votos (525.000 mil votos).

8. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR PODER ESPECIAL.

SE EXPONE: El representante legal de la compañía expuso la necesidad y beneficios de contar con un apoderado especial que pueda participar activa y eficazmente en la actividad contractual de la empresa frente a clientes privados o ante las entidades del Estado, ante entidades con régimen de contratación público, privado o mixto, pudiendo para ello elaborar la propuesta técnica, económica, suscribirla, participar en cada una de las etapas de estos procesos presentando observaciones, peticiones, quejas, reclamos y/o interponiendo recursos de ley y finalmente, suscribiendo los documentos contractuales tales como el contrato, las garantías y demás necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato adjudicado.

Se aclara a la asamblea que el apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder y que el apoderado tendrá las mismas limitaciones que el representante legal.

El representante legal solicita a la asamblea su aval para designar apoderado especial para tales efectos e inscribirlo en la cámara de comercio de Bogotá proponiendo inicialmente, para tales fines, a JOHANA ANDREA CASTRILLÓN ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.030.608.782 de Bogotá, para que participe en todas las etapas y en todos los procesos de selección frente a clientes privados o ante las entidades del Estado Colombiano, con régimen de contratación público, privado o mixto en los términos expuestos.

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA: La asamblea manifiesta estar de acuerdo con el otorgamiento de un poder especial a la persona JOHANA ANDREA CASTRILLÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.030.608.782, o a la que designe el Gerente dentro de la empresa, con las facultades que este considere, circunscritas a participar activa y eficazmente frente a clientes privados o ante las entidades del Estado la actividad contractual del estado ante entidades con régimen de contratación público, privado o mixto en los términos expuestos.

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA: La anterior decisión fue leída y aprobada unánimemente por los Accionistas, es decir, por el CIENTO POR CIENTO (100%) de las Acciones suscritas y pagadas; es decir, por la totalidad de los votos (525.000 mil votos).

9. Ratificación en el cargo de representante legal principal.

La Asamblea, por unanimidad, dispuso ratificar en el cargo de representante legal de la sociedad al Sr. BENJAMIN FIGUEROA MOLINA quien se desempeñará de forma indefinida en los términos y condiciones previstas en los estatutos, siendo válidas sus actuaciones desde su nombramiento hasta la presente ratificación y con posterioridad a la misma.

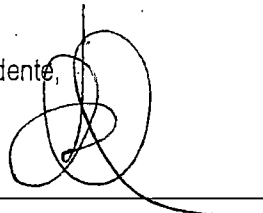
DECISIÓN DE LA ASAMBLEA: La anterior decisión fue leída y aprobada unánimemente por los Accionistas, es decir, por el CIEN POR CIENTO (100%) de las Acciones suscritas y pagadas; es decir, por la totalidad de los votos (525.000 mil votos).

10. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La anterior modificación fue leída y aprobada unánimemente por los Accionistas, es decir, por el CIEN POR CIENTO (100%) de las Acciones suscritas y pagadas.

Siendo las 10:00 de la mañana, el 22 de octubre de 2020, se firma en señal de aprobación.

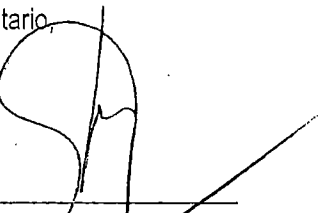
Presidente,



IGNACIO MARTÍN HERRANZ- C.E. 635.484.

SUBGERENTE SEGUNDO – A&C

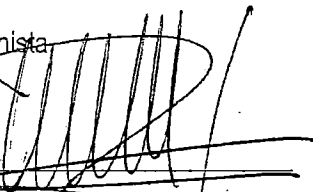
Secretario,



NARCISO NAVARRO LEAL -C.E. 600.505

SUBGERENTE PRIMERO A&C

Accionista



ANTONIO MARTÍN POZO


Representante legal de las empresas: MARTÍN CASILLAS SLU identificada con C.I.F. B-41014028 y EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU identificada con C.I.F. B-41367681, ambas de nacionalidad

española, que representan para la firma de la presente acta y las decisiones en ella contenidas, por 525.000 acciones suscritas, es decir, el 100% de las mismas y la totalidad de los votos.

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020

Señores
AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS
Ciudad

BENJAMIN FIGUEROA MOLINA identificado con cedula de extranjería No. 444.716, por medio del presente acepto la representación legal de la empresa **AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con el Nit. 901.222.335-3.



BENJAMIN FIGUEROA MOLINA
C.E. 444.716

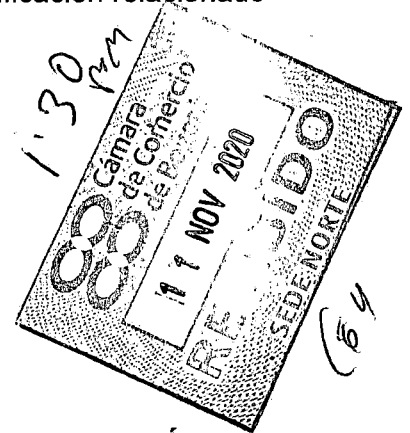


**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.030.608.782
Fecha de Expedición: 7 DE MAYO DE 2010
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: JOHANA ANDREA CASTRILLON ROJAS
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Diciembre de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de noviembre de 2020

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.030.608.782**
CASTRILLON ROJAS

APELLIDOS
JOHANA ANDREA

NOMBRES

Johana Castrillon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1992**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07-MAY-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00288936-F-1030608782-20110404

0026534047A 1 1961238483

